



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 252 Ejemplares
12 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 12 de Mayo de 2021

No. 86

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizado.....3948

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación Selectiva No. LS-002-2021.....3948

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa de
Adjudicación N° 33-2021.....3949

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....3950

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....3951

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....3952
Certificación.....3953
Cartel para Subasta.....3954

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....3957

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021-01510 – M. 69766039 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA**: Que en los folios: **203-204** del libro de nacionalizados nicaragüenses No. **11** correspondiente al año: **2021**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **3266**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **MOISES SALOMON LOPEZ OSORIO**, originario de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3266** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO**. - Que el ciudadano **MOISES SALOMON LOPEZ OSORIO**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 08 de enero de 1979 en San Salvador, República de El Salvador, identificado con pasaporte No. B02794214, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000056251, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO**. - Que el ciudadano **MOISES SALOMON LOPEZ OSORIO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, al ser residente permanente desde el 29 de abril de 2009 y poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO**. - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO**. - Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 6, 17, 21, 27, 46, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50, 54 y 56 de la Ley No.

761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 114, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO**. - Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MOISES SALOMON LOPEZ OSORIO**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO**. - El ciudadano **MOISES SALOMON LOPEZ OSORIO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO**. - Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO**.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE**. - Managua, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**. -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3266 en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería**.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. 2021 - 01521 – M.69864866 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
MINISTERIO DE LA FAMILIA
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No.LS-002-2021
"ADQUISICION DE UNIFORME PARA
TRABAJADORES DEL MINISTERIO
DE LA FAMILIA"**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución Ministerial No.015-2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "ADQUISICION DE UNIFORME PARA TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA", mismos que deberán ser entregados en las bodegas del Ministerio de la Familia, Bodega Domitila Lugo, ubicado de la Parmalat 5 cuadras al norte, ½ cuadra al oeste, portón negro, dentro de un plazo de 20 días calendarios después de firmado el contrato

y/o orden de compra, que será financiada con fondos Renta del tesoro.

2) La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3) Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicadas del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del día 12 de mayo del 2021 en horario de 08:00 am a 05:00 pm de lunes a viernes hasta el 20 de mayo del 2021 hasta las 5:00 de la tarde.

4) La oferta deberá entregarse en idioma español en la Oficina de Planificación, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo c, a más tardar a las 09:00 AM del 21 de mayo del 2021 Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5) La oferta debe incluir una Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta por un monto del uno por ciento (1 %) sobre el valor total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6) Las ofertas serán abiertas a las 09:15 minutos de la mañana del día 21 de mayo del 2021, en la oficina de planificación, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo c, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(F) Lic. Cinthia Maria Jarquin Jimenez. Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de la Familia.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-01522 – M.1262128249 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 33-2021 LICITACIÓN SELECTIVA N° 07-2021 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA SUELO"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto

Nacional Tecnológico INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 12-2021 y Resolución Administrativa RA-DE-0013-04-2021, emitida por Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 29-2021 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 07-2021 "Adquisición de herramientas para suelo" contenidas en Acta N° 29-2021 de "DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS", antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso para garantizar las prácticas de los protagonistas y las competencias necesarias para los cursos de Técnico General Agropecuario.

SEGUNDO: Adjudicar total la Licitación Selectiva N° 07-2021 "Adquisición de herramientas para suelo" al oferente Instrumentos de Medición e Investigación Global, Sociedad Anónima (IMIGLO, S. A.) hasta por la suma de C\$ 535,229.83 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos veintinueve córdobas con 83/100) de

conformidad a lo establecido en el artículo 56 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final: El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: (a) **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega, (b) **Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a INATEC su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en **CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020** "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y **CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2020** "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra".

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. El señor: **Mohamed Ali Hernández López**, quien actúa en representación de **IMIGLO, S.A.**, una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Declaración Notarial de Beneficiario Final deberá presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **29/4/2021**.

QUINTO: Se delega al **Cro. Francisco Alfaro Barrientos Responsable de la Unidad de Equipamiento Industrial**, (falfaro@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7156, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato, informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos; de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 3 meses a partir de la recepción de la orden de compra, conforme cronograma enviado por la empresa con previo

visto bueno del área requirente. La entrega será coordinada con el **Cro. Francisco Alfaro Barrientos, Responsable de la Unidad de Equipamiento Industrial**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: falfaro@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7156.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Cro. Francisco Alfaro Barrientos, (Miembro) experto en la materia 6- Lic. Marcos Garcia Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por el área de Equipamiento Industrial sobre la recepción de los bienes, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (F) **Cra. Loyda Barrera Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2021- 01557 – M.667925– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Adquisición de UPS 20 KVA 110/220 Volt para Equipo de Laboratorio

La **División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitario (ENACAL)** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 017-2021, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General

de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de UPS 20 KVA 110/220 Volt para Equipo de Laboratorio, bienes a ser entregados en la bodega ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor a los 60 días calendario indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con **fondos Propios de ENACAL**. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 21 del mes de mayo del año dos mil veintiuno.. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 21 de mayo del año dos mil veintiuno, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de **ENACAL**, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir. (F) **Natalia Avilés Herrera, Dir. Adquisiciones e Importaciones.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-01533 – M.69861718 – Valor C\$ 95.00

FEDERACION NICARAGUENSE DE FUTBOL CONVOCATORIA A PRECALIFICACION Y/O REGISTRO DE OFERENTES

Proyecto: Mejoras al Estadio Nacional de Fútbol Fase II, Managua, Nicaragua.

1. Objeto de la convocatoria.

La Federación Nicaragüense de Fútbol, **FENIFUT**, tiene el gusto de invitar a empresas constructoras de nacionalidad nicaragüenses, con personerías jurídicas que demuestren capacidad, técnica, legal y financiera, interesadas en participar en convocatoria de precalificación para la licitación del proyecto **Mejoras al Estadio Nacional de Fútbol Fase II**, bajo la modalidad contractual de llave en mano.

1.1 Origen de los Fondos

Los recursos financieros para la contratación del proyecto, provienen del programa FIFA Forward correspondiente a los ciclos 1.0 y 2.0.

2. Requisitos de precalificación.

- **Presentar escritura de constitución de sociedad y estatutos inscritos** debidamente en el Registro Público Mercantil. (Copia certificada)
- **Poder General de Administración** a nombre de la persona que representa legalmente a la Empresa, inscrito en el Registro Público Mercantil. (Copia certificada)
- **Licencia del MTI** y constancia de actualización vigente. (Original)
- **Constancia actualizada o línea de crédito bancaria o comercial.** (Original)
- **Últimos 3 meses de estados financieros firmados por CPA.** (Original).
- **Solvencia Fiscal actualizada.**
- **Constancias o Actas de Recepción Final de las cinco últimas obras ejecutadas recientes, donde se especifiquen los montos.** pueden ser con entidades Extranjeras, Sector Público y/o del Sector Privado (Copia certificada).
- **Listado de personal clave**, con amplia experiencia en obras tanto verticales como horizontales.
- **Listado de equipo menor disponible.**
- **Constancia notarial que demuestre que la empresa no está involucrada en algún litigio legal de ninguna naturaleza.**
- **Constancia de tener capacidad Fianzas, con montos aproximados de las últimas otorgadas.**
- **Fianza mantenimiento de oferta.**5%
- **Fianza del 100% del anticipo.**
- **Fianza de cumplimiento.**5%
- **Fianza de vicios ocultos por 12 meses** 5%.

- Tiempo de entrega.

Las empresas interesadas en participar en el proceso, previamente deberán registrarse vía correo electrónico durante los cinco días de la convocatoria, teniendo un plazo 10 días hábiles a partir de la fecha de registro, para entregar la documentación completa.

- Forma de entrega.

Toda la documentación deberá ser entregada en físico, en sobre manila sellado.

- Lugar y hora de entrega.

Recepción de oficinas centrales de FENIFUT, que se localiza, del portón del hospital Bautista, 1 cuadra abajo, 1 al sur ½ abajo, barrio Largaespada. Managua. Nicaragua, en horas hábiles.

- Notas importantes:

El sobre deberá ser rotulado con el nombre del proyecto: **Mejoras al Estadio Nacional de Fútbol Fase II**, con nombre y domicilio de la empresa, números telefónicos y dirección electrónica.

- Las empresas precalificadas, posteriormente recibirán invitación oficial, con Pliego Base y/o Términos de referencia, documentación digitalizada (Alcances del proyecto, especificaciones técnicas y planos). Sin costo alguno.

- No se aceptará ninguna información parcializada posterior al día de la entrega señalado.

- Para cualquier aclaración, pueden comunicarse a los teléfonos: 22227885-22510345-22772737-22227035. Correo electrónico; fenifut@yahoo.es forwardfenifut@gmail.com

(f) Manuel Quintanilla. Presidente (f) José María Bermúdez Espinoza. Secretario General.

5-2

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-01374 – M. 68867308 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000360-ORO2-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000360-ORO2-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Ocho de abril de dos mil veintiuno. Las once y treinta minutos de la mañana

Los señores LEONEL ANTONIO ROJAS ROQUE, CLAUDIA MARIA ROJAS VALLE Y MARIA ANGELES ROJAS VALLE, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora ROSA MARIA VALLE DAVILA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las once y treinta minutos de la mañana del ocho de abril de dos mil veintiuno. (f) Dr. Pedro Daniel Mercado Altamirano, Juez Segundo Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción de Occidente. (f) Lic. Abraham José Martínez Martínez, Secretario de Tramitación Civil y Especialidades ABJOMAMA.

3-3

2021-01451 – M. 69355319 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Melania del Socorro Robleto Lezama quien es mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula

de identidad número: 001-181062-0081X, representada en autos por el abogado Ervin José Trinidad, en la causa número 001767-ORM4-2021CO pide ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara Yahoska Pilar Robleto Saballos (q.e.p.d).- Publíquese la solicitud por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los Veintiséis días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno.- (f) Juez Ramón David Real Pérez Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria DOREABES.

3-2

Reg. 2021-01548 – M. 69984093 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda sumaria con pretensión de Partición de Herencia promovida por El Licenciado José Benito Corrales Rodríguez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Fabiola Elizabeth Salinas García, en contra de al señor José Fernando Rizo Massú, y la señora Catalina Sofía Rizo Massú. Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a las partes, la resolución dictada por esta autoridad que dice: Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Cinco de mayo de dos mil veintiuno. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana. 1.- El Licenciado José Benito Corrales Rodríguez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Fabiola Elizabeth Salinas García, en calidad de demandante, presento escrito en fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno a las nueve y seis minutos de la mañana, en cual solicita se le nombre Guardador para el Proceso al señor José Fernando Rizo Massú, y la señora Catalina Sofía Rizo Massú, en su calidad de demandados, ya que se el domicilio de los demandados, por lo que pide sea notificada mediante edicto. 2.- El artículo 403 CPCN numeral 1; establece que a petición de parte procede el nombramiento de guardador para el proceso a personas naturales que no hayan sido declaradas ausentes y no hubieran dejado apoderada o apoderado y se hubieran ausentado de su domicilio y se ignorara su paradero, o conste o se presuma que se encuentra fuera de la República, toda vez que contra ella se pretenda entablar una demanda y haya sido previamente llamado por edicto. 3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admitase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a los señores José Fernando Rizo Massú, y la señora Catalina Sofía Rizo Massú, en su calidad de demandados, para que en el plazo de *diez días* contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado para que haga uso de su derecho, conforme lo disponen los artículo 87 y 405 CPCN. 4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares

correspondientes de dichas publicaciones. Fíjese en la tabla de avisos copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente, agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. MANAGUA, a las diez y ocho minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil veintiuno. (f) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN. Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. JECAARGA. 002060-ORM4-2021-CO.

3-1

Reg. 2021-01550 – M. 69907214 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor HELDER ALEXANDER ALTAMIRANO TINOCO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001081-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y veintiocho minutos de la mañana, del veintiséis de abril de dos mil veintiuno. (f) JUEZ JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. JOOMALGA.

3-1

Reg. 2021-01551 – M. 69951131 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000219-ORR2-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000219-ORR2-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Las nueve y catorce minutos de la mañana.

La señora JOHANA DE JESUS SOLIS ABURTO, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JOSE ENRNESTO VALLEJOS PEÑA (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las nueve y quince minutos de la mañana del veintiocho de abril de dos mil veintiuno. (f) Ilegible Jueza. (f) Secretaria MAISCAME.

3-1

Reg. 2021-01549 – M. 69950915 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Juez del Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, CERTIFICA: La sentencia debidamente copiada bajo el número: 42/2021, Folios: 161/162, Tomo: 1-2021, del libro que lleva el Juzgado Quinto de Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua en el presente año, dictada dentro del proceso identificado con número de asunto: 005230-ORM4-2020-CO, con acción de Cancelación y Reposición de título valor, presentada por la Licenciada SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ANIBAL LANUZA RODRIGUEZ, la que integra y literalmente dice: Yo, JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de cancelación y reposición de título valor solicitado por la Licenciada SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ANIBAL LANUZA RODRIGUEZ, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Cinco de mayo de dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana.- **ANTECEDENTES DE HECHOS:** 1.- Ha sido presentada solicitud de acto de jurisdicción voluntaria, por la Licenciada SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO, mayor de edad, soltera, abogada y notario público, de este domicilio, cédula de identidad 001-240975-0083L, y carné 20151, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ANIBAL LANUZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias de la Educación, en su calidad de Presidente y Rector de la Universidad Jean Jacques Rousseau (UNIJAR), de este domicilio, con cédula de identidad 165-080844-0000A, calidad que acredita conforme el Testimonio de Escritura Pública número ciento dos (102) Poder General Judicial autorizado en esta ciudad de Managua a las siete de la mañana, del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Claudio Antonio Araica González. 2.- Expuso la Licenciada SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO, que su representado ANIBAL LANUZA RODRÍGUEZ, es poseedor de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Dólares, emitido por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, (BDF) SUCURSAL LA VIRGEN, con la siguiente numeración 7060351747, por un monto de: Veintiocho mil cincuenta y cinco dólares con sesenta y un centavo de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$28,055.61), certificado que apertura su mandante de manera individual a título personal, sigue exponiendo la solicitante que en fecha once de agosto del año dos mil veinte, su mandante extravió el certificado a plazo fijo emitido por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, (BDF) con la numeración 7060351747, por lo que al comprobar su mandante que dicho certificado se la había extraviado procedió a dirigir una carta a la institución bancaria BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, informándoles que el certificado de depósito con la numeración 7060351747, se le había extraviado y

por ende procedería a comparecer a la vía judicial a solicitar su reposición. 3.- Es por lo anteriormente manifestado que la solicitante comparece ante esta autoridad a pedir la Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo fijo número 7060351747, por el valor de: Veintiocho mil cincuenta y cinco dólares con sesenta y un centavo de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$28,055.61), emitido por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, (BDF) SUCURSAL LA VIRGEN. 4.- presenta como medio de pruebas las siguientes documentales: 1) Copia simple del Reglamento del Certificado de depósito a Plazo Fijo persona natural, 2) Copia simple de carta dirigida al Banco de Finanzas en la cual se le pone conocimiento del extravío del certificado a plazo fijo, en la cual se refleja el sello de recibido de dicha institución. 5.- Por auto dictado el trece de octubre de dos mil veinte, a las diez y nueve minutos de la mañana, se le otorgó intervención de ley a la licenciada SORAIDA CAROLINA SALGADO, y se procedió a dar trámite a la presente solicitud admitiendo la misma y mandando a oír al Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, denominado BDF, SUCURSAL LA VIRGEN; emisor del certificado de depósito a plazo fijo No. 7060351747, para que dentro del término de tres días, expresara lo que tuviera a bien, dicho auto fue debidamente notificado. 6.- Por auto dictado en fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno a las doce y cuatro minutos de la tarde, se ratificaron como medios de pruebas las documentales presentadas, dicho auto se le notificó a las partes. 7.- De conformidad al párrafo segundo del Art. 90 LGTV se pasan los autos para sentencia. **FUNDAMENTOS DE DERECHOS:** 1.- El art. 782 CPCN expresa que los actos de jurisdicción voluntaria se iniciarán por quien esté legitimado, mediante solicitud escrita, en la que se consignaran los datos de identificación del solicitante, su domicilio lo que se pide con claridad y precisión y se acompañarán los documentos que considere de interés con sus respectivas copias, agregando el párrafo segundo que también se consignaran los datos de identificación y domicilio y de las personas que deban citarse. 2.- El artículo 89 de la Ley general de Títulos Valores establece que El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. 3.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la "Ley General de Títulos Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...", en adición a esto se debe tener presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretará la cancelación del título...4.- Reunidos los requisitos del art.782 CPCN y arts. 89 y 90 LGTV, siendo competente la

suscrita autoridad judicial, cabe resolver. **FALLO:** 1.- Admitase la pretensión de acto de jurisdicción voluntaria de Cancelación y Reposición de título valor presentada por la Licenciada SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO, mayor de edad, soltera, abogada y notario público, de este domicilio, cédula de identidad 001-240975-0083L, y carné 20151, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ANÍBAL LANUZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias de la Educación y de este domicilio, con cédula identidad 165-080844-0000A. 2.- En consecuencia cáncélense y repóngase el Certificado de depósito a Plazo fijo número: 7060351747 en moneda dólar, por el valor de: Veintiocho mil cincuenta y cinco dólares con sesenta y un centavo de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$28,055.61), emitido por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, (BDF) SUCURSAL LA VIRGEN, a favor del señor ANIBAL LANUZA RODRÍGUEZ. 3.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- Se les hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en base a lo establecido en el art. 882 párrafo segundo CPCN, aplicando los requisitos, términos y presupuestos de los arts. 549 CPCN, bajo apercibimiento de que su recurso sea declarado inadmisibles. 5.- Una vez transcurridos SESENTA DÍAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, sin que se produzca ninguna oposición de terceros, librese el correspondiente mandato. 6.- Cópiese y Notifíquese.- F. J. Aguirre Juez F. M. calvo Sria.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, se libra la presente certificación la que rubrico, sello y firmo.- Managua, seis de Mayo de dos mil veintiuno.- (F) JAVIER AGUIRRE ARAGON Juez del Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, (f) secretaria (o) Judicial JAVIAGAR.

3-1

Reg. 2021-01528 – M.650402/650372– Valor C\$ 2,175.00

Asunto número: 000989-ORO1-2020CO.-
Asunto principal: 000989-ORO1-2020CO.-
Número de Asunto Antiguo:

CARTEL PARA SUBASTA

Ejecuta: BANCO CORPORATIVO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN (BANCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN). –

Ejecutados: NICA MANOS SOCIEDAD ANONIMA (NICA MANOS S.A.), representada por el señor JACOBO GERARDO ARGUELLO CHAVARRIA, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 888-050747-0000U; En calidad de DEUDOR PRINCIPAL

JACOBO GERARDO ARGUELLO CHAVARRIA, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial, identificado con cédula de identidad N° 888-050747-0000U, Con dirección: domicilio en el Kilómetro sesenta y siete con tres cuartos

carretera hacia el departamento de León. EN CALIDAD DE FIADOR SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR.-

MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE LA CRUZ mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad ciudadana N° 777-161264-0000D, Con dirección: domicilio en el Kilómetro sesenta y siete con tres cuartos carretera hacia el departamento de León. En calidad de FIADORA SOLIDARIA Y PRINCIPAL PAGADOR.

FERNANDO JOSE ARGUELLO, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, con cédula de identidad ciudadana N° 888-100592-0000X, Con dirección: domicilio en el Kilómetro sesenta y siete con tres cuartos carretera hacia el departamento de León. En calidad de FIADOR SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR.

INVERSIONES MARICE, en Calidad de FIADORA HIPOTECARIA representada por la señora MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE LA CRUZ mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad ciudadana N° 777-161264-0000D.

En el local de este Juzgado, a las ocho de la mañana (08:00am) del día primero de junio del año dos mil veintiuno (01/06/2021), en la Sala Número. Uno (1); Subástese los bienes mueble e inmuebles dados en garantía mobiliaria e hipotecaria y que se detallan a continuación: : a) El primer inmueble del dominio de NICAMANOS S.A. ubicado en el Departamento de León con una extensión superficial de Doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y tres metros cuadrados con cero ciento treinta y seis centésimas de metros cuadrados (298,773.0136 Mts2) equivalente a cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro varas cuadradas con mil doscientos cuarenta y una milésima de varas cuadradas (423,784.1241 Vrs2), comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Propiedad remanente de Inversiones Marice, S.A. SUR: Propiedad del señor Enrique Flores. ESTE: Propiedad remanente de Inversiones Marice, S.A. OESTE: Propiedad remanente de Inversiones Marice, S.A camino de por medio la que se encuentra debidamente inscrita Bajo el Número: Noventa mil ochocientos veinte (90,820), Asiento: Primero (1°); Folios: ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve (148 y 149), Tomo: Un mil trescientos ochenta y dos (1,382), Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de León, con Hipoteca inscrita bajo el número noventa mil ochocientos veinte (90,820), asiento uno (1), Folio doscientos setenta y seis (276) y doscientos setenta y siete (277), Tomo un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432), y bajo el número sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve (69,189), Asiento uno (1), folio doscientos setenta y nueve (279), Tomo un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432), ambos en el libro de inscripciones Sección Hipotecas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León, fue valorado según valor de realización en DOSCIENTOS TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE NORTEAMERICA (US: 203,424.00) Precio base de la subasta para ese bien inmueble.- 2) Un bien Inmueble

Perteneciente a NICAMANOS S.A. que consiste en una Finca Rustica con un área de extensión superficial de cinco hectáreas y nueve mil setecientos cuarenta y nueve puntos noventa y cuatro metros cuadrados (5 has 9,749.94 Mts2) equivalente a ocho manzana y cuatro mil setecientos cincuenta puntos veintidós varas cuadradas (8 mzs y 4,750.22 Vrs2) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares NORTE: Propiedad del señor Jacobo Arguello, SUR: Propiedad del señor Enrique Flores y carretera Managua- León. ESTE: Propiedad del señor Enrique Flores; OESTE: Propiedad del señor Jacobo Arguello, y carretera Managua- León, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL NÚMERO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO (91,604); ASIENTO PRIMERO (1°); FOLIOS PRIMERO y SEGUNDO (1° Y 2°); TOMO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (1,391), en la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público Mercantil del Departamento de León, y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo el Número noventa y un mil seiscientos cuatro (91,604);Asiento: primero 1° Folios: uno y dos (1 y 2). Tomo: un mil trescientos noventa y uno (1,391) en la columna de inscripciones sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público Mercantil del Departamento de León. Escritura pública número veinte (20) Aclaración de Escritura Pública Autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veinticinco de Febrero del año dos mil trece, ante el oficio notarial del Notario Juan Carlos Orozco Carazo, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo el Número noventa y un mil seis cientos cuatro (91,604); Asiento: segundo 2° Folios: tercero (3°) Tomo: un mil trescientos noventa y uno (1,391) en la columna de inscripciones sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público Mercantil del Departamento de León. El gravamen hipotecario es extensivo a todo a cuanto por derecho corresponde al inmueble hipotecado sus usos, costumbres, accesos, anexidades, servidumbres e instalaciones cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo el Número noventa y un mil seiscientos cuatro (91,604);Asiento: primero 1° Folios: uno y dos (1 y 2). Tomo: un mil trescientos noventa y uno (1,391) en la columna de inscripciones sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público Mercantil del Departamento de León, fue valorado según valor de realización en TRESCIENTOS CUARENTAY TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US: 343,557.00) Precio base de la subasta para ese bien inmueble.- 3.- Un bien inmueble ajeno al financiamiento, propiedad de INVERSIONES MARICE S.A. el que se encuentra ubicado del empalme de Izapa, un mil novecientos setenta , punto doce metros con dirección a la ciudad de León, con un área original de cincuenta y tres hectáreas y seis mil novecientos veintitrés metros cuadrados con ochenta y ocho centésimas de otro (53Ha y 6,823.88 mts2). Equivalente a setenta y seis manzanas y un mil cuatrocientos treinta y nueve varas cuadradas con cuatro centésimas de otras (76mzs y 1,439.04vrs2). pero según desmembración sufrida por un área de ocho manzanas y cuatro mil setecientos cincuenta varas cuadradas (8mzs

4,750vrs2) en la actualidad quedo un remanente de sesenta y siete manzanas y seis mil seiscientos ochenta y nueve varas cuadradas (67mzs. y 6,689.04 vrs2) el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: hacienda el Triunfo y Finca Santa Rosa; Sur: Compañía Agropecuaria Industrial, Carretera Managua -León de por en medio; Este: Propiedad de los señores Maya Cecilia Arguello Chavarría, José Gabriel Arguello Chavarría y Jacobo Gerardo Arguello Chavarría y Oeste: resto de la propiedad matriz, perteneciente a la señora Ana Cecilia Arguello Chavarría. Demuestra su dominio y posesión sobre el bien inmueble con escritura pública número veintitrés (23). Desmembración y compra venta de Bien Inmueble, autorizado en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil siete, ante el oficio notarial del notario Juan Carlos Orozco Carazo, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo en número: sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve (69,189); Asiento: primero 1° Folios: doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho. (236,237, 238). Tomo: un mil ciento sesenta y dos (1,162) en la columna de inscripciones sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público Mercantil del Departamento de León. Valorada según valor de realización en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US: 324,768.⁰⁰) Precio base de la subasta para ese bien inmueble.- BIENES PIGNORADOS: GARANTÍA MOBILIARIA: propiedad de NICAMANOS S.A. bienes que se describen o detallan así: 1) maquinaria para empaclar bolsas de té, Marca ZhanJia Gang New. 2) equipo generador de Ozono, Marca atlas serie # 10032300.20 (en uso) 3) Equipo generador de Ozono, Marca atlas serie # A13102669.20 (en bodega). 4) concentrado de oxígeno, marca New Life # serie 409124. 5) Tanque Mesclador Industrial de Ozono, acero inoxidable con capacidad de 1000 lbs. 6) sistema de cámara de secado, conformado por el cilindro secado de 7.90 mts de longitud x 2.70 mts de diámetro. 4 blower de aire cliente potencia de 1hp, 3hp, 2 hp y 9 hp respectivamente. 2 separadores ciclones. Se encuentran en fase de instalaciones. 7) caldera para alimentación de calor de cámara de secado, motor principal, alimentador de aire marca Leeson de 3/4 HP y motor para dosificar carga de 0.75HP. 8) Molinopulverizador industrial de cuchilla, nuevo de acero inoxidable, con motor marca Toshiba con capacidad de 10 HP. 9) Extractor de Jugo, marca Kewei, con motor Weg, potencia de 4 KW. 10) Triturador Industrial marca Kewei, con motor marca Weg, potencia de 4KW. 11) cuarto frio con paneles térmicos de "4" de espesor, dimensiones de 8.0 de ancho x 3.48 m ancho x 2.40 m de alto, con volumen de 66.82 m3. 12) Unidad condensadora Marca Heatcraft, modelo MOHO30X63CFMT, Serie # T13C12536 (en bodega) 13) unidad condensadora marca, Heatcraft, modelo LCA6215AEWMC6B, serie T13F07255; de 4 abanicos con motores de 1HP (en bodega) 14) Refrigerador (usado) compresor CS18K6ETFS255. 15) Refrigerador de congelado rápido, 3 secciones, marca TRUE de acero inoxidable 2 mts de ancho x 1.80 mts de alto. 16) Nebulizador marca FogmasterPow-R Jet, plus DM, modelo 642810, de 120V. 17) Nebulizador industrial (facturado en

E.R. Truck&Equipment). 18) Liofilizador para sistema de secado. (En bodega) 19) placa vibratoria, aplacadora marca Joper 20) transpaleta y/o montacarga trupper con capacidad de 3 toneladas 21) contenedor termoKing, modelo CSR-40-110, SERIE # 10829H4601, capacidad de mantener de 3 toneladas. 22) Sistema de purificación de agua con 3 filtros de sedimento marca pentair, modelo # "S8Q-PA. 23) Congelador horizontal de dos puertas, marca Foguel, modelo BD -650. Serie # 20150D200015, color blanco volumen 571 lts. 24)Hydrolavadora, marca Ryobi, 2000PSI, 1.26 GMP. 25)Lavadora marca Whirlpool, color blanco capacidad de 18 lbs. 26) secadora marca Whirlpool color blanco. 27) Refrigeradora marca Frigidaire, modelo 511X1021 Serie # A532098238910054 la serie correcta es MR11XE80947, color blanco. 28) equipo de laboratorio balanza de presión marca Ohaus, modelo zero, 200 gramos. 29) equipo de laboratorio: incubadora marca Hyglena, serie Mini -1265, 12 pozos de prueba año 2014. 30) equipo de laboratorio:luminometro de microbiología, marca Hyglena, Ensure. 31) Tolvas de acero inoxidable con rodos, medidas 0.90 X0.90X0.90Mts. 32) Mesas medianas, acero inoxidable medidas 1.80 X 0.70 X0.90Mts. 33) mesas pequeñas, acero inoxidable medidas de 1.80 x 0.60 x 1.90 mts. 34) Paneles usados para cuartos frio 35) mesas de acero inoxidable global GT 2496E 24'. 36) Mesas de acero inoxidable Global POST EP74'. 37) Mesas de acero inoxidable global WS-1460EP-G, 38) mesas de acero inoxidable global GT-2484E WORK 24'. 39)bascula de 8' 40 Lbs calibradas. 40) Congelador horizontal marca TRUE T72 F, 3 Secciones. 41) estantería de acero inoxidable winc-saf diámetro 6 5/8. 42) bandejas de 18"x26" de aluminio grosor 18. 43) extensiones de estantería de 74 global post. 44) estantería de acero inoxidable de 14 x72 color verde. 45) estantería de acero inoxidable de 69 de alto winc- alark 20. 46) extensiones de estantería de 74 global post 47) extensiones de estantería de acero inoxidable 21 x72 c/verde. 48) lavandero de pedal usado. 49) lavandero industrial de 3 compartimento de 18ancho 50) refrigerador Walk usado americano. -52) una bomba Goulds Mod. 11 BF, con motor diésel LombardinoKDM 1603-1001 40HP-. 53) EnsureMonitoringSystema, 54) Mini Iculator,- 55) Bloque Calentador doce Hole Small.-. 56) (MS-ECOU) Micro-Snap E Ecoli CS/100. 57) Micro-Snap Coliform CS/100,-58) Micro-Snap Coliformes Y Ecoli CS/100.-. 59) Micro-Snap Total Step 2 100/PK,-60) icro- Snap Total Enrichment SWAB, 61) Ultrsnap ATP Surface Test cs/100.- 62) Procesador de Alimentos IM-845W,- 63) Cascanueces 795229163246.- 64) Caja Platica Spelolite,. 65) Maquina para extraer Jugo de Hojas y Frutas, Modelo 2000,- 66) Maquina para despulpar KWP.- 67) POW.R.JET PLUS DM 120 V Fogger EA. Valorados según valor de realización en la cantidad de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON NUEVE CENTAVOS (US:179,417.09). Sumando las cuatro cantidades el **PRECIO BASE DE LA SUBASTA será por la cantidad de: UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA y SEIS DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON NUEVE CENTAVOS (US: 1,051.166.09)**, más los intereses que se generen hasta el

efectivo pago y las Costas del Proceso.

Se oirán posturas en estricto contados. Para participar en la Subasta, se deberá Depositar el diez por ciento (10%) del precio base, una hora antes de la apertura de la Subasta. Póngase en conocimiento a los postores: 1. La persona adjudicataria pagará en efectivo, en el acto el total de su postura, menos la cantidad depositada. 2.-Que está de manifiesto la titulación existente y la certificación registral las anotaciones, cargas, y gravámenes. 3.- Que, por el mero hecho de participar en la subasta, se acepta que es suficiente la titulación existente en autos, y la certificación registral de vigencia de la hipoteca. Publíquese por Edictos tres veces, en un periódico de circulación nacional. - Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (F) DARLING ESTRELLA BALLADARES LÓPEZ. Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente (F) Secretario MAAGROPI.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021 – TP5564 – M. 67979478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

IMELDA DEL CARMEN VALDIVIA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040274-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5565 – M. 67979209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

MEYLING KARELY NAVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-111094-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5566 – M. 67979379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

JOHNNY ANTONIO ALBIZÚA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-050498-1004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5567 – M. 67881933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

FRANIA MARÍA PONCE HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-060993-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2021 – TP5568 – M. 67979393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WILMER FRANCISCO RIVERA SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260101-1007W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5569 – M. 67979594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1877, Página 157, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LANIER ULISES RUGAMA ARÁUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la

Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021 – TP5570 – M. 67885313 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 06, Folio No. 399, Asiento No. 1799 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MAVERICK ENRIQUE ESPINOZA BLANCO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 01, Folio No. 307, Asiento No. 1163 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MAVERICK ENRIQUE ESPINOZA BLANCO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.